

# DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 9 de enero de 1837.



*San Marcelino Obispo*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de Santa Maria de Junqueras : de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á las 5 de la tarde.

Salz el Sol á las 7 horas y 22 minutos, y se pone á las 4 y 33.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8	7 mañana.	6	5 33 p. 1.	N. O. semicub.
id.	2 tarde.	8	5 33	E. S. E. nubecillas.
id.	10 noche.	7	2 33	E. nub.

### *Servicio de la plaza del 9 de enero de 1837.*

Gefe de dia el coronel retirado D. Juan Serraldé.—Plaza. Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañías de Veteranos, y batallones nacionales.—Rondas y contrarondas. 15º batallon de linea nacional.—Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Francisco Rodriguez Carbajal.—Teatro, primer batallon de linea nacional.—Reten en la P. de S. Antonio, 10.º batallon de linea nacional.—Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros Nacionales.

### *Señores Ayudantes de servicio.*

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Búr-gos.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaría. D. Josef Trenchs.—El Mayor Nicolas Denis.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado me dice lo siguiente.

El Mayor de Guerra con fecha 21 del que corre, me dice de Real orden lo que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion, dice al Sr. Secretario interino del de la Guerra en 10 del actual lo que sigue.—Para que pueda tener cumplida observancia lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 3 de febrero de 1823, mandada observar por decreto de 15 de octubre ultimo, respecto al registro civil que debe llevarse en los ayuntamientos, de los nacidos, casados y muertos, se hace preciso que todas las cabezas de familia, sin distincion de fueros ni condiciones, sepresten á suministrar las noticias indispensables al efecto; y enterada S. M. por varias

comunicaciones dirigidas al ministerio de mi cargo de que á pretexto unos de corresponder á diferentes fueros y jurisdicciones, otros por hallarse en poblaciones distantes del punto en que residen las autoridades municipales, otros en fin por apatia é indiferencia, se abstienen de dar aquellos avisos; se ha servido resolver, despues de haber oido sobre el particular á la comision de estadística.—1.º Que se circule orden por los respectivos Ministerios, declarando que todo individuo, cualquiera que sea su clase, condicion, fuero ó jurisdiccion, está obligado bajo la multa que los Alcaldes respectivos establezcan, á dar parte al ayuntamiento, de los nacidos, casados y muertos que ocurran en sus respectivas familias, con espresion de las mismas circunstancias que se exigen para los libros parroquiales, debiéndolo verificar en el término de tres dias los que habitaren en pueblos donde resida la autoridad municipal, y en el de ocho los que viven en aldeas ó caseríos distantes de aquellos.—2.º Que los conventos, casas de venerables, hospitales y demas establecimientos de beneficencia, colegios ó casas de educacion, deben dar iguales noticias bajo la responsabilidad de los superiores ó gefes de ellos.—3.º Que igualmente y bajo la misma responsabilidad, el escribano que actúe en las causas que se formen al hallar un cadaver insepulto por muerte natural ó á mano armada, dé las mismas noticias conforme á lo que le conste, para que se anote su defuncion del modo mas exacto posible.—Lo que trasladó á V. S. para su conocimiento, y á fin de que por todos los medios posibles haga observar la anterior resolución en el distrito de su jurisdiccion.

Lo que se hace notorio por medio de los periódicos de esta capital para su puntual cumplimiento á todos los que les comprenda. Barcelona 7 de enero de 1837.—El Gobernador interino.—Francisco Garcia de Luna.

## ESPAÑA.

Madrid 29 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Real orden.*

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la brillante conducta observada por la partida de carabineros de Hacienda Nacional, que á las órdenes del sargento primero D. Manuel Gallardo fue sorprendida en el corral de Calatrava la madrugada del dia 14 al 15 de noviembre último, por cuadruplicado número de enemigos, haciendo una obstinada defensa sin rendir las armas hasta que la endeble casa donde se hallaba fue incendiada y desplomada en su mayor parte; resistiéndose todos sus individuos, despues de hechos prisioneros, á tomar partido con los rebeldes, y sustrayéndose de su poder para correr á las filas de la lealtad, y presentarse sin demora en la division del general Rivero; y complacida S. M. de tan bizarro comportamiento, se ha servido resolver:

1.º Que con arreglo en lo dispuesto en Real orden de 22 de abril de 1835, se abone á los espresados carabineros el importe de los caballos, armamento, vestuarios y monturas que les hayan robado los facciosos; mandándose al Intendente de Extremadura, á cuya provincia pertenecen, que así lo ejecute, previa la correspondiente liquidacion, y cargando la suma al presupuesto extraordinario de guerra.

2.º Que á la familia del carabiniere muerto en la accion Antonio Guerrero, se le asigne la pension de tres reales diarios, segun está mandado para casos de esta especie.

3.º Que se encargue á esa Direccion tenga muy presente el valor y lealtad acreditada del sargento primero D. Manuel Gallardo, para que en el nuevo arreglo del cuerpo de carabineros se le proponga para subteniente.

4.º Que al cabo y carabineros supletorios que se hallaron en la accion, se les conceda la propiedad, si hay vacante, y en caso contrario se les proporcione, despidiendo de la comandancia á aquellos individuos que convenga separar.

5.º Que al indicado cabo se le conceda la licencia que ha solicitado para permanecer en Madrid, mientras se cura su hijo de las heridas que recibió en la mencionada accion, abonando á todos los que tuvieron parte en ella una paga de marcha, para que puedan restituirse á su comandancia.

6.º Que se recomienden al ministerio de la Guerra los individuos que resultaron heridos, á fin de que se les consulte por el mismo á S. M. para la cruz de S. Fernando, á que por su heroismo se han hecho merecedores.

Y 7.º Que todos los carabineros que tuvieron parte en tan gloriosa accion puedan usar de las respectivas insignias de los grados inmediatos superiores, mientras no fueren ascendidos, haciéndose pública esta Real resolucion por medio de la Gaceta, remitiéndose seis ejemplares de ella á cada intendencia de las del reino para que circule entre todos los individuos del resguardo, y poniéndola V. E. en conocimiento de cada uno de los interesados para su mayor satisfaccion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos que correspondan á su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1836.— Juan Alvarez y Mendizabal.— Señor Director general de rentas estancadas y resguardos.

SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

El Sr. D. Miguel Santa Maria, enviado extraordinario de la República mejicana en esta corte, ha comunicado oficialmente al gobierno de S. M. quedar abiertos desde el dia de ayer los puertos de dicha República en ambos mares al pabellon y comercio español, en el concepto de que los súbditos de S. M. que se ejercitaren en él, disfrutarán de todas las consideraciones y seguridades que la equidad y buena fé nacional de Méjico les prestarán, en tanto que por el próximo tratado definitivo de comercio y navegacion se especifican y aseguran de un modo solemne los derechos y garantías de que han de gozar permanentemente bajo la proteccion de agentes diplomáticos y consulares. Lo que de orden de S. M. se anuncia al público para inteligencia del comercio. Madrid 29 de diciembre de 1836.— Josef Maria Calatrava.

REAL DECRETO.

Felizmente terminadas ya las principales negociaciones que con tanta benevolencia acogi desde el principio, y que tan eficazmente he procurado se llevasen á cabo para la reconciliacion de España y Méjico; y deseando, como las autoridades de aquel pais, anticipar los beneficios de la paz y del reciproco comercio á dos pueblos que nunca han debido dejar de mirarse

como hermanos, he venido en decretar, como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

1.<sup>o</sup> No se volverá á emprender ni ejecutar por parte de mi Gobierno, ni por la de ninguno de sus súbditos, hostilidad alguna contra Méjico ni contra ciudadanos ó habitantes de aquel pais.

2.<sup>o</sup> Los mejicanos que ya estuvieren ó que de nuevo se presentaren ó establecieren en España, serán tan bien tratados y considerados como los súbditos de Potencias amigas, y de la manera que corresponde al noble carácter de la nacion española.

3.<sup>o</sup> Los buques mercantes de Méjico serán admitidos como los de las naciones amigas en todos los puertos españoles habilitados para el comercio extranjero, sujetándose á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado por S. M. — Palacio 29 de diciembre de 1836. — A D. Josef Maria Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

### CATALUÑA.

Precios que han tenido en la ciudad de Gerona, en la 4.<sup>a</sup> semana comprensiva desde el día 18 de diciembre hasta el 24 del mismo los frutos que á continuacion se expresan.

*La fanega castellana.* Trigo 58 rs. con 20 mrs. Centeno 49 con 7. Cebada 23 con 4. Maiz 40 con 21. Mijo 41 con 13. Aluvias ó judías 71 con 29. Habas 43 con 25. Garbanzos 71 con 29.

*La arroba castellana.* Arroz 26 con 12. Patatas 3 con 28. Aceite para comer 43. Vino común 14. Generoso 96. Aguardiente 48.

*La libra castellana.* Carne de vaca 1 con 16. Carnero 1 con 29. Tocino 2 con 2.

El precio de cada jornal ha sido el de 6 rs. durante la mencionada semana.

### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

#### A LAS CORTES.

Cuando tantas corporaciones de esta capital han elevado á ese augusto santuario las mas enérgicas manifestaciones, en vista de las últimas ocurrencias de la misma, solo pueden los dos colegios de Notarios públicos de número manifestar su sincera y decidida adhesion á los principios y sentimientos con que en aquellas se dirigen los buenos ciudadanos al centro común de su esperanza. No lo dudeis, ó padres de la patria, esta vez ha llegado á vuestros oídos la voz del verdadero pueblo barcelonés. Cuando este presentáre una funesta apariencia de rebelion y anarquia está sufocada su opinion: ó le oprimen los enemigos y envidiosos de sus progresos comerciales y fabriles, ó le dirigen manos débiles é inespertas que no conocen los intereses de la poblacion. ¡Ah! un momento tardára Barcelona en despertarse de su letargo y los mismos á quienes confiára su salvacion y sus fortunas la hubieran sumido por su debilidad ó tal vez connivencia en los horrores de una escision escandalosa para entregarla exánime á los enemigos de la libertad y de las lu-

ces. Libertad, progreso, ilustración y orden son las necesidades de Barcelona y el ídolo de su corazón. Su inmensa población y sus consumos fomentan la riqueza agrícola y predial de los propietarios; sus fábricas y talleres pululan en la laboriosidad y las virtudes; su comercio que hasta aquí ha luchado con los obstáculos que le opusieran sucesivamente el despotismo, la debilidad y la anarquía se presenta tan honrado como emprendedor; sus academias y clases públicas esparcen la ilustración y la sabiduría. Por esto los barceloneses aman la verdadera libertad, porque la conocen por principios y saben apreciar los bienes que les produce. Pero como solo pueden disfrutarlos bajo la égida de la igualdad, de la seguridad y la justicia, únicas bases de la felicidad social; con igual odio detestan á los tiranos que á los anarquistas. Al emitir los dos colegios de escribanos su propia opinión y la de sus compatriotas todo lo aguardan de la cordura y saber del Congreso Nacional. No sea que se frustren ya mas los deseos del pueblo español: fijese sobre nuestra península el brillante astro de la libertad y reciban todos en la reforma de nuestra Constitución un justo motivo de eterna gratitud á los desvelos y prudencia de los Padres de la patria. Los dos colegios íntimamente relacionados, por razón de su instituto, con todas las clases, saben y les consta que estos son los ardientes votos de Barcelona y para su logro empuñaron desde el principio las armas, jurando no soltarlas y sacrificarlo todo antes que sucumbir en tan gloriosa lid. Barcelona 5 de enero de 1787.—Manuel Lafont, prior.—Ramon Sanpons, prior.—José Antonio Jau-mar, prior.—Jaime Pineda, prior.—Joaquín Poy, comisionado.—José Elias, comisionado.—José Maria Pons, comisionado.—Constantino Gibert, comisionado.—Fernando Moragas, comisionado.

### A LA REINA.

Señora :

¿Proclamára Barcelona la libertad, entrára decidida en la escabrosa, cuanto fructífera senda de las reformas para envilecerse en el desorden y sepultar su existencia material y política entre los escombros de los talleres y la desolación de los hogares? ¿Proclamára á una inocenta Reina, comprometera á su escelsa madre para lanzarlas en la mas espantosa crisis, á la rabia feroz de sanguinarios partidos? No, mil veces no. Barcelona es eminentemente liberal; nunca un pueblo libre deja de ser pundonoroso. Aun circula en los Barceloneses la sangre de aquellos honrados concellers que tan impávidos atacaban los abusos y usurpaciones del poder, como afectuosos se desvivían en el sostén y consuelo de sus monarcas. Aun ondean las divisas de aquel pandon municipal, de aquellas banderas gremiales que siempre fueron leales en pos de los Pedros, de los Jaimes y de cuantos hicieron, cual V. M., justicia á los derechos del pueblo y promovían la felicidad procumunal. No en vano confiasteis á la masa liberal de la nación española la mas dulce prenda de vuestro cariño. Jamás caerá en olvido que los primeros crepúsculos del reinado de Isabel II fueron la aurora de la libertad, del progreso y de la ventura. Gozaos, Señora, en la dulce satisfacción de que el Congreso Nacional os haya confirmado en el alto ministerio de Reina Gobernadora. ¿Como latiría el corazón magnánimo de V. M. al recibir este suare testimonio de la gratitud nacional y al veros nuevamente aclamada para to-

dar parte en la heroica regeneracion de España! Los dos colegios de Escribanos numerarios de la ciudad de Barcelona felicitan á V. M. con amor y confianza; y convencidos de que la libertad y el trono constitucional de Isabel II son una misma causa para el buen español, se ofrecen á V. M. con la mas cordial decision para la conservacion y defensa de estos caros objetos, centro comun del orden y del progreso social. Pero tan sinceros ofrecimientos serian inútiles, si el Gobierno de V. M. olvidare que es hora ya de que despliegue el lleno de sus facultades y toda su energia para luchar á brazo partido con los enemigos del bien comun. La firmeza del gobierno secundaria por la sabiduria de las Cortes pudo sufocar en los primeros instantes la hidra de la insubordinacion: un momento de serenidad en los Barceloneses ha dado un rayo de luz que fijara la opinion; descubriendo el caos en que iban á sumirnos manos inespertas y propensas á la anarquia; pero el grito de alarma que ha producido ha de seguir constante y ardoroso. La crisis se presenta feliz, aun no es completa: redoble Señora el gobierno su vigilancia; anime á los buenos con una marcha franca, liberal y marcada, y el éxito será infaliblemente favorable al orden y á la progresiva libertad. = Barcelona 5 de enero de 1837. = Manuel Lafont, prior. = Ramon Sanpons, prior. = Josef Antonio Jaumar, prior. = Jaime Pineda, comisionado. = Joaquin Poy, comisionado. = Josef Elias, comisionado. = Josef Maria Pons, comisionado. = Constantino Gibert, comisionado. = Fernando Moragas, comisionado.

#### AVISOS AL PUBLICO.

##### *Comision principal de arbitrios de amortizacion de Cataluña.*

Consecuente á los anuncios publicados en los periódicos de esta capital, se ha rematado en el dia de hoy en las casas Consistoriales de la misma, ante D. Luciano Folchs, segundo Alcalde constitucional, y como tal Juez interino de primera instancia, la casa núm. 3 primero de la calle de las Sitjas, que habia sido tasada en 39,733 rs. 11 mrs. por la cantidad de 160,000 rs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836. — Barcelona 7 de enero de 1837. — Jaime Safont.

El arrendamiento de los molinos harineros inmediatos al Hospitalet propios de los terratenientes interesados en el canal titulado de la Serma. Señora Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, se ha rematado á las doce y media del dia de hoy; y los seis dias para pujas en conformidad al pliego de condiciones finiran á la misma hora del viernes próximo dia 13 del corriente: lo que se avisa al público á fin de que el que quiera pujar lo verifique ante el escribano D. Josef Antonio Jaumar, que vive en la calle de las Arenas, cerca el Palao, núm. 3. Barcelona 7 de enero de 1837. — Por mandado de la Junta directiva de aquel canal, Vicente Rius y Roca, vice-secretario.

El paquete de vapor Phocéen saldrá el 11 del corriente á las ocho de la mañana para Marsella con escala en Blanes, Lloret, San Feliu, Palamos, Rosas y Portvendres: lo despachan junto á la Puerta del Mar.

*Depósito de Barcelona.*

*Mes de diciembre de 1836.*

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de

almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato: á saber.

	Existencia en fin de el.	Entradas en el presente.	Salidas.	Existencia del mes anterior.
Aguardiente de caña, bocoyes.....	„	10	6	4
Idem idem, pipas.....	35	3	3	40
Idem idem, medias pipas.....	1	4	„	5
Archote, idem.....	3	10	„	13
Azucar blanco, cajas.....	„	400	50	350
Idem quebrado, idem.....	„	400	50	350
Cacao Guayaquil, sacos.....	500	„	„	500
Idem Trinidad, sacos.....	5	„	5	„
Canela, curbana, cajas.....	50	„	„	50
Café, barriles.....	134	6	31	109
Idem, sacos.....	36	„	6	30
Carbon de piedra, quintales.....	„	975	„	975
Caoba, tosas.....	40	„	„	40
Cedro, idem.....	23	„	„	23
Cobre viejo, bocoyes.....	„	10	10	„
Cueros vacunos al pelo.....	„	400	400	„
Palo granadillo, quintales.....	280	„	„	280
Pianos.....	4	„	„	4
Piumas de Avestruz, fardo.....	1	„	„	1
Porcelana, caja.....	„	1	1	„
Quincalla, cajon.....	„	1	„	1
Suela curtida, tercios.....	„	48	„	48
Tabaco labrado, cajones.....	6	9	9	6
Idem idem, cajoncitos.....	1229	306	255	1280
Tocino salado, cajas.....	„	12	12	„
Vino de piña, cajas.....	3	„	„	3
Intestinos salados, barricas.....	18	„	„	18
Idem idem, cajas.....	2	„	„	2

Barcelona 31 de diciembre de 1836.

CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*De guerra francesas.* De Alicante en 4 dias el bergantin La Flecha, de 10 cañones y 84 plazas, su comandante Mr. Paul. De Bona en 7 dias el bergantin Meleagre, de 20 cañones y 100 plazas, su comandante Mr. Gués.

*Mercantes españolas.* De Valencia y Tarragona en 28 horas el vapor Delfin, de 30 toneladas, su capitán D. Josef Escat, en lastre. De Ivizá en 4 dias el laud Mendizabal, de 33 toneladas, su patron Antonio Garcia, con algarrobas y pezpalo. De Rivadeo en 17 dias el bergantin-goleta Ninfa, de 104 toneladas, su capitán D. Isidro Reinalt, con trigo y efectos. De Marsella en 5 dias el laud S. Josef, de 60 toneladas, su patron Antonio Calzada, con len-

cería y efectos. Ademas 7 buques de la costa de esta provincia, con vino y efectos.

**Libros.** Nueva coleccion de novelas escogidas en 16.<sup>o</sup> prolongado, todas de igual tamaño é impresion, y adornadas con preciosas láminas y viñetas, que se publica en la imprenta y librería de Oliva calle de la Platería, á 7 rs. vn. el tomo en rústica en Barcelona y á 8 en los demas puntos. Los señores suscriptores podrán pasar á recoger el *Renegado de Arlincourt*, 3 tomos y adelantar el importe del primero de las *Poesias de Iglesias*, 3 tomos, que se entregarán á la mayor brevedad. Las novelas pertenecientes á esta coleccion que ya se han publicado son las siguientes: *Estrangera*, *Abadesa*, *Solitario*, *Hijo del Carnaval*, *Waverley*, y *la Julia*. Esta última está en un tomo 8.<sup>o</sup> marquilla de hermosa edicion, á 20 rs. en rústica. *Nota.* Se advierte á los Sres. suscriptores que por cada doce novelas que tomen se les entregará una *gratis* de dos tomos; pudiendo dejar de suscribirse á las que tal vez posean ó no les gustaren, adelantando empero el importe de la que á estas se sigan.

**Avisos.** Para esta ciudad se necesita un dependiente que posea muy bien toda clase de cuentas y que tenga por práctica mucha noticia de comercio, sin cuyas circunstancias no convendrá y es inútil se aviste con D. Josef Llopis, corredor marítimo, en la plaza de Palacio, quien sabe el interesado.

El dia 6 del corriente en el baile de la nacional casa Lonja, se cambió una capa: la persona que la haya cambiado se presentará en casa Cristóbal Tarroja, sastre, en la calle de los Cambios viejos, que se le entregará la suya.

**Ventas.** Se venden unos mostradores con sus armarios y vidrios al estilo del dia: dará razon el sastre de la calle de Gignás, tienda núm. 42.

En la calle del Conde del Asalto, núm. 79, segundo piso, darán razon de un piano que desean vender.

**Pérdidas.** En la librería de Oliva, calle de la Platería, gratificarán y darán las señas á quien devuelva un pañuelo de seda nuevo, que se perdió el 26 del mes pasado, desde la calle del Buensuceso hasta dicha Platería.

Se suplica á quien haya hallado un rosario de cuentas blancas encadenado en plata con una cruz del mismo metal, que se perdió por la Riba y muralla del Mar hasta San Francisco, se sirva entregarlo al dueño de la casa núm. 3, primer piso, calle de la Tapinería esquina al arco de la Gloria, que se le dará una gratificacion.

De la casa núm. 5 de la Puerta Ferrisa se escapó una perrita perdiguera cachorra y otras señas que se darán junto con una gratificacion al que la entregue en el primer piso de dicha casa.

Quien haya encontrado una partida de napoleones que se perdieron desde el juego de la pelota hasta la fuente del Padró, se servirá devolverlos en el meson de la Rosa, al revendedor, núm. 13, que se le gratificará con 8 duros.

**Teatro.** *El Celoso y la Tonta*, divertida comedia en 3 actos, baile y la pieza en un acto Quiero ser Cómico. A las 6½.

En la Imprenta de la Vjuda é Hijos de D. Antonio Brusi.